

## RESOLUCIÓN No. 006

ING. CÉSAR ANTONIO NAVAS VERA  
DIRECTOR GENERAL DEL  
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012, se regula la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que forman el Sistema Nacional de Salud;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 julio de 2013, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011; y, se concede al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la calidad de "Servicio" en los términos de la letra h) del artículo 10.1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y por tanto personalidad jurídica con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional;

**Que**, el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, en sesión No. CI-SIS-ECU-911-2013-015, de 18 de diciembre de 2013, mediante Resolución No. 078-CI-SIS-911-18/12/2013, resolvió ratificar al Ing. César Navas Vera como Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, cargo que asumió en calidad de encargo, según lo resulto por el Comité Intersectorial mediante RESOLUCIÓN No. 071-CI-SIS-911-26/07/2013, de fecha 26 de julio de 2013; como Director General Titular del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

**Que**, mediante Resolución No. SIS-DG-00001-2013, de fecha 26 de diciembre del 2013, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, señala: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

**Que**, los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;



**Que,** es necesario racionalizar la gestión financiera y administrativa del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, a fin de agilizar el despacho de los trámites relativos a los procesos de contratación pública, la administración financiera y de Talento Humano,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas; y, de conformidad con lo que determina el literal d) del artículo 13.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Servicio Integrado de seguridad ECU-911,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Subdirector (a) General del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, al Coordinador (a) General Administrativo Financiero y a los/las Subdirectores (as) Técnicos (as) Zonales; y, Jefes Operativos Locales, para que además de las atribuciones y responsabilidades contenidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, cumpla las siguientes:

**1.1. Al Subdirector (a) General, se le delega las siguientes atribuciones y responsabilidades:**

- a) Recibir y aprobar requerimientos de contratación, resolver el inicio del procedimiento precontractual, aprobar los pliegos, conformación de Comisiones Técnicas, cancelar o declarar desierto el proceso de contratación, así como adjudicar contrataciones y suscribir contratos, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, hasta por el 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; excepto para aquellas contrataciones delegadas al Coordinador (a) General Administrativo Financiero y a los/las Subdirectores (as) Técnicos (as) Zonales; y, Jefes Operativos Locales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.
- b) Suscribir todos aquellos instrumentos jurídicos que reformen, completen, prorroguen, amplíen, corrijan o interpreten los contratos suscritos al amparo de la delegación contenida en el literal a) del numeral 1.1. del artículo 1 de la presente Resolución.
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos, que sean necesarios, para la terminación por mutuo acuerdo o anticipada y unilateral de los contratos, en consideración a los procesos que ha sido delegado (a).
- d) e) Suscribir todos aquellos instrumentos jurídicos que reformen, completen, prorroguen, amplíen, corrijan o interpreten los contratos suscritos al amparo de la delegación, conferida en el literal precedente.
- e) Conceder bajo su responsabilidad, a Asesores Grado 2, 3, Coordinadores Generales, Subdirectores, Subdirectores Técnicos Zonales, Jefes Operativos Locales y Directores: vacaciones; viáticos; subsistencias; movilización; pasajes aéreos, incluidos sábados y domingos o días feriados; anticipo de remuneración; permisos en lo relativo al cuidado del recién nacido y para el cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas; y, suscribir acciones de personal, contratos y demás documentos relativos relativas a: nombramientos; traslados administrativos; cambios administrativos; restituciones; reintegros; cesación de funciones; ascensos; clasificación y reclasificación; comisiones de servicio con remuneración y comisiones de servicio sin remuneración; traspasos de puestos, intercambios voluntarios de puestos; y, suscribir contratos de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y en el Código de Trabajo, según corresponda.

*E*  
*4*

- f) Aplicar el régimen disciplinario en lo referente a los literales c), d) y e) del artículo 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).
- g) Cumplir con las responsabilidades propias del Ordenador de Gasto en el ámbito de las competencias delegadas
- h) Las demás funciones que sean delegadas por el Director General.

**1.2. Al Coordinador (a) General Administrativo Financiero, se le delega las siguientes atribuciones y responsabilidades:**

- a) Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Integrado de Seguridad a nivel nacional, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- b) Recibir y aprobar requerimientos de contratación, resolver el inicio del procedimiento precontractual, aprobar los pliegos, conformación de Comisiones Técnicas, cancelar o declarar desierto el proceso de contratación, así como adjudicar contrataciones, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de menor cuantía y catálogo electrónico, hasta por el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; excepto para aquellas contrataciones que por su jurisdicción territorial hayan sido delegadas a los/las Subdirectores (as) Técnicos (as) Zonales; y, Jefes Operativos Locales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, conforme se establece en la presente Resolución.
- c) Disponer la baja de los bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse y de especies valoradas, para el efecto, tendrá competencia para emitir Resoluciones y más actos administrativos que fueren necesarios para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y en la normativa interna.
- d) Emitir Resoluciones y más actos administrativos que fueren necesarios para proceder con el remate de bienes inservibles u obsoletos o que se hubiere dejado de usar, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y en la normativa interna.
- e) Bajo su responsabilidad, suscribir acciones de personal, contratos y demás documentos relativos a conceder al personal que labora en la Dirección Nacional, con excepción de Coordinadores, Subdirectores, Subdirectores Técnicos Zonales, Jefes Operativos Locales y Directores de la Dirección Nacional: vacaciones; viáticos; subsistencias; movilización; pasajes aéreos, incluidos sábados y domingos o días feriados; anticipo de remuneración; horas suplementarias y extraordinarias; permisos ocasionales; permisos en lo relativo a estudios regulares, para el cuidado del recién nacido y para el cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas; licencias sin remuneración, en lo relativo a estudios regulares de posgrado. Además, tendrá la facultad para aplicar el régimen disciplinario en lo referente a los literales a y b del artículo 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).
- f) Cumplir con las responsabilidades propias del Ordenador de Gasto en el ámbito de las competencias delegadas.

*21*

- g) Las demás funciones que sean delegadas por el Director General.

**1.3. A los/las Subdirectores (as) Técnicos (as) Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; se le delega las siguientes atribuciones y responsabilidades:**

- a) Recibir y aprobar requerimientos de contratación, con excepción de los de Consultoría, resolver el inicio del procedimiento precontractual, aprobar los pliegos, conformación de Comisiones Técnicas, cancelar o declarar desierto el proceso de contratación, así como adjudicar contrataciones y suscribir contratos, que se sujeten a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, hasta el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- b) Cumplir con las responsabilidades propias del Ordenador de Gasto en el ámbito de las competencias delegadas.
- c) Que bajo su responsabilidad, en su respectiva jurisdicción territorial, concedan: vacaciones; viáticos; subsistencias; movilización; pasajes aéreos, incluidos sábados y domingos o días feriados; anticipo de remuneración; pago de horas extraordinarias y suplementarias; permisos, en lo relativo a estudios regulares, para el cuidado del recién nacido y para el cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas; licencias sin remuneración, en lo relativo a estudios regulares de postgrado; aplicar el régimen disciplinario; y, efectuar el proceso de selección a nivel zonal y contratación de personal a nivel zonal y local; y, suscribir contratos de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y en el Código de Trabajo, según corresponda
- d) Que bajo su responsabilidad, suscriban las correspondientes órdenes de movilización de los vehículos que están prestando servicio en el Centro Operativo del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 bajo su jurisdicción, en concordancia con la Normativa que para el efecto haya emitido la Contraloría General del Estado.
- e) Deberán realizar las funciones y operaciones administrativas y financieras necesarias para la ejecución de la delegación conferida.
- f) Las demás funciones que sean delegadas por el Director General.

**1.4 Jefes Operativos Locales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se le delega las siguientes atribuciones y responsabilidades:**

- a) Realizar los procesos de contratación de ínfima cuantía conforme lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta por cuando el presupuesto referencial sea menor al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.
- b) En caso de procesos de contratación superiores al establecido en el literal anterior e inferiores a la delegación conferida a los Subdirectores Técnicos Zonales, se procederá a solicitar autorización para el respectivo proceso, al Subdirector Técnico Zonal correspondiente; no obstante, todo el procedimiento de contratación, una vez autorizado, será ejecutado por el mismo Centro Operativo Local.

- c) Cumplir con las responsabilidades propias del Ordenador de Gasto en el ámbito de las competencias delegadas.
- d) Que bajo su responsabilidad, en su respectiva jurisdicción territorial, concedan: vacaciones; viáticos; subsistencias; movilización; pasajes aéreos, incluidos sábados y domingos o días feriados; anticipo de remuneración; pago de horas extraordinarias y suplementarias; permisos, en lo relativo a estudios regulares, para el cuidado del recién nacido y para el cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas; licencias sin remuneración, en lo relativo a estudios regulares de postgrado; aplicar el régimen disciplinario; y, efectuar el proceso de selección de personal de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y en el Código de Trabajo, según corresponda.
- e) Que bajo su responsabilidad, suscriban las correspondientes órdenes de movilización de los vehículos que están prestando servicio en el Centro Operativo del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 bajo su jurisdicción, en concordancia con la Normativa que para el efecto haya emitido la Contraloría General del Estado.
- f) Deberán realizar las funciones y operaciones administrativas y financieras necesarias para la ejecución de la delegación conferida.
- g) Las demás funciones que sean delegadas por el Director General.

**Artículo 2.-** Se delega al responsable de la Dirección Administrativa de la Dirección Nacional del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 para que bajo su responsabilidad suscriba las correspondientes órdenes de movilización de los vehículos que brindan servicio en la Dirección Nacional y el ECU Quito, en concordancia con la Normativa que para el efecto haya emitido la Contraloría General del Estado.

**Artículo 3.-** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.3 del Artículo 1 de la presente Resolución, el Subdirector Técnico Zonal del ECU Quito, tendrá las mismas delegaciones conferidas a todos los Subdirectores Técnicos Zonales; sin embargo, por existir en la Dirección Nacional un solo departamento administrativo financiero, el cual tiene a su cargo la Dirección Nacional y el ECU Quito, toda solicitud o requerimiento de contratación deberá ser canalizado a través del Coordinador (a) General Administrativo Financiero.

**Artículo 4.- Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto, quienes autorizan el gasto, así como el inicio del proceso de contratación, quienes adjudican contrataciones y suscriben contratos en el ámbito de su competencia, jurisdicción, procedimiento y límite de cuantía, de acuerdo al presupuesto inicial del Estado de cada ejercicio económico.

Son ordenadores de gasto, el Subdirector (a) General, el/la Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a) y los/las Subdirectores (as) Técnicos (as) Zonales; y, Jefes Operativos Locales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en su respectiva jurisdicción territorial y de acuerdo a los montos establecidos.

**Artículo 5.- Ordenador de Pago.-** Es ordenador de pago, en la Dirección Nacional y el ECU Quito, el Director (a) Financiero (a); y, en las Subdirecciones Técnicas Zonales y los Centros Operativos Locales, el /la Director (a) Administrativo (a) Financiero (a) a nivel zonal, quienes en el ámbito de su competencia, autorizan el pago una vez verificado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

**Artículo 6.-** El Subdirector (a) General, los/las Subdirectores (as) Técnicos (as) Zonales; y, Jefes Operativos Locales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, el (la) Coordinador (a) General Administrativo Financiero del SIS ECU 911, responderán personal y pecuniariamente por los actos realizados durante el ejercicio de la presente delegación.

**Artículo 7.-** El Subdirector (a) General, el Coordinador (a) General Administrativo Financiero y los/las Subdirectores (as) Técnicos (as) Zonales; y, Jefes Operativos Locales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, informarán por escrito al Director General, sobre las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación de funciones en todos aquellos casos relevantes.

**Artículo 8.-** La autoridad delegante, cuando lo considere pertinente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución, sin necesidad de que ésta sea reformada o derogada.

**Disposiciones Finales:**

**Primera.-** Entiéndase jurisdicción territorial, a la que se hace referencia en los artículos precedentes de la presente Resolución, conforme se especifica en el cuadro constante en el Anexo 1.

**Segunda.-** De la aplicación y ejecución de la presente Resolución encárguese a los delegados en sus diferentes competencias que se encuentran señalados en este documento.

















**Tercera.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.

Dado en la Dirección Nacional del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de marzo de 2014.

  
Ing. César Antonio Navas Vera  
**DIRECTOR GENERAL DEL  
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

## ANEXO 1

**CUADRO DE JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS ECU 911**

| Centro Zonal   | Cobertura Zonal                 | Centro Local Coordinado   | Cobertura Centro Local         | Jurisdicción Territorial Centro Zonal                             |
|--|---------------------------------|---|--------------------------------|---|
|  ECU 911 Quito      | Pichincha – Napo – Orellana     |   |                                | Pichincha – Napo – Orellana                                       |
|  ECU 911 Samborondón | Guayas – Santa Elena            |  ECU 911 Babahoyo    | Los Ríos – Bolívar             | Guayas – Santa Elena – Los Ríos – Bolívar - Archipiélago de Colón |
|  |                                 |  ECU 911 Galápagos     | Archipiélago de Colón          | Ríos – Bolívar - Archipiélago de Colón                            |
|  ECU 911 Cuenca       | Azuay – Cañar                   |  ECU 911 Macas         | Morona Santiago                | Azuay – Cañar - Morona Santiago                                   |
|  ECU 911 Machala      | El Oro                          |  ECU 911 Loja          | Loja – Zamora Chinchipe        | El Oro - Loja – Zamora Chinchipe                                  |
|  ECU 911 Ambato       | Tungurahua - Cotopaxi – Pastaza |  ECU 911 Riobamba      | Chimborazo                     | Tungurahua - Cotopaxi – Pastaza – Chimborazo                      |
|  |                                 |  ECU 911 Santo Domingo | Santo Domingo de los Tsáchilas | Manabí - Santo Domingo de los Tsáchilas                           |
|  ECU 911 Portoviejo   | Manabí                          |  ECU 911 Esmeraldas    | Esmeraldas                     | Imbabura – Esmeraldas – Carchi - Sucumbios                        |
|  ECU 911 Ibarra       | Imbabura                        |  ECU 911 Tulcán        | Carchi                         |   |
|  |                                 |  ECU 911 Nueva Loja    | Sucumbios                      |   |

 Centro Zonal

 Centro Local

 Sala Operativa

*E. F. CMU*